

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLAUDIO PATRICIO THIEME JARA

PROFESIONAL A HONORARIOS

N° INT. VMV-0820-2016

En Santiago, a 29 de noviembre de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT. 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, don **CLAUDIO PATRICIO THIEME JARA**, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 9.119.467-8, con domicilio en calle Narvik N°6424, departamento 101, Las Condes, en adelante "el profesional", se suscribe el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: Fundación Integra en la forma representada, contrata los servicios del profesional, para prestar asesoría metodológica en evaluación de brechas remuneracionales JUNJI-Integra, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los servicios profesionales son prestados a requerimiento directo de la Directora Ejecutiva o quien ella indique. Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determina a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo, por consiguiente, su gestión no está sujeta a horario. De la misma forma, no está supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existe un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes.
- b) Los servicios profesionales comprenden la asesoría metodológica en evaluación de brechas remuneracionales JUNJI-Integra.
- c) La asesoría comprende, además la elaboración de 2 minutos relativos el objeto de la asesoría, las cuales ya fueron entregadas por el profesional, a entera satisfacción de Integra.

SEGUNDO: PLAZO. Las partes declaran que la extensión de esta asesoría correspondió a seis horas distribuidas entre el 19 y el 24 de octubre de 2016.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la suma bruta y única de **15 UF (quince unidades de fomento)**, considerando el valor de la UF del 24 de octubre de 2016.

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación de los servicios encomendados por parte de la Dirección Ejecutiva de Fundación Integra, recepción conforme de la respectiva boleta de honorarios y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. No se pagarán sumas adicionales a las señaladas.



CUARTO: El profesional se obliga en este acto a mantener reserva de toda información que recibió de Fundación Integra con ocasión de la ejecución de este contrato.

QUINTO: Los informes y minutas que el profesional desarrolló en virtud de este contrato son de propiedad de Fundación Integra y está podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

SEXTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del profesional y tres en poder de Fundación Integra.

CLAUDIO PATRICIO THIEME JARA
PROFESIONAL
C.I. 9.119.467-8

ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

